



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECEN.

En virtud de lo que en el Real Decreto de 14 de Mayo de 1803 se acordó en rehabilitación de los acreedores de la Real Hacienda de esta provincia de Madrid, en los artículos 5.º y 7.º del Decreto de 14 de Mayo de 1803, se acordó en rehabilitación de los acreedores de la Real Hacienda de esta provincia de Madrid, a cuyo fin se dirigió a S. M. testimonio literal de este acuerdo por medio del Jefe Político de la Real Hacienda acompañando la lista circunstanciada de dichos acreedores según se previene en el mismo Decreto.

*Angel Tomales
Barceja*

Señores los q.
 acuerdan del Ayuntamiento de este día - } Ayuntamiento de Septiembre de mil ochocientos y tres

En el Ayuntamiento celebrado este día se deliberó de si con arreglo al Decreto de las Cortes de 14 de Mayo de 1803 se eran acreedores a la rehabilitación D.º Santiago Abarracua Contador principal de propios y arbitrios de esta provincia = D.º orig.º Lopez ofic.º mayor de dicha Contad.º = D.º Juan de Aranda ofic.º 2.º = D.º Juan.º Pavia 5.º = D.º Juan mon.º Pavia 6.º = D.º Ant.º Perez Port.º = Archivo gen.º de Rentas = D.º Josef Enones y Picartes = D.º Juan.º Enones y Picartes = D.º Juan.º Fernandez Pinalosa = D.º Ferrnabe Lima = D.º Saturnino Torrecilla = D.º Josef Bayes = D.º Diego Ma y Lopez = D.º Bartolome de Yribarren = D.º Andres Yague = D.º Ant.º Pavia Francisco = D.º Juan.º Martin y Quevedo = D.º Juan.º del Castillo = D.º Juan mon.º de Arce y Parnasio Porteros de dicho Archivo = D.º Juan Carrizo y D.º Pedro del Campo enanos de planta de dicho = D.º Juan.º del Campo Contador Contador Gen.º de las Encomiendas de los Serenissimos Infantes = D.º Carlos Maria y D.º Juan.º de Paula = D.º Juan.º Arguero y D.º Ant.º Almenar Ofic.ºales de la Secret.ª de S. M. = D.º Juan Pablo Maluero = D.º Domingo Lopez Laba = Port.º de dicha Secret.ª = Pablo Miragorda Port.º de dicha = Andres Anon = Port.º de la misma = D.º Fernando

extinguido Consejo de Yndia = D. Thomas Benito Gona Ofic. mayor = D. Juan
Muel Gona Rodrigo 2.º = D. Juan de Casarri Berro. Comad. del Montepio
de Oficina del Ministerio = D. Josef Navarro del Real Ofic. 4.º = D.
Juan Tribunio Navarro Collado Ofic. 2.º = D. Thomas Diaz Ofic. 3.º = D. Juan
Blanco Sec. de dicho Montepio del Ministerio = D. Juan Salas Port. de May =
D. Melchor de Heres Ofic. mayor de la Junta del extinguido Consejo de In-
dia q. lo traxo al Rey de Peru = D. Juan Medina 2.º = D. Juan
Ortiz Ofic. 5.º = D. Josef de Heres archivero de idem = D. Manuel Martin
de Ariza C.º de Camara del Consejo de las Ind. q. lo traxo a la d.
Santiago = D. Ramon Campuzo Ofic. mayor de dicha Coma = D.
Felix de Anduaga Mayor Ofic. 2.º = y D. Bernardo Martinez Ofic. 3.º de
pleitos = D. Felix Maria Zurbarán Ofic. 2.º de la Comad. de la Junta
de la Loteria y Secret. de la R. Junta del Montepio de la propia Junta =
D. Joaquin Palgo Gona Ofic. mayor 2.º de la Junta de la prima gen.
de Comercio, moneda y minas y dependencias de extrangeros = D. Juan
Núñez administrador del canal de Manzanares = D. Blas
Argan Ofic. jubilado de la Comaduria de la Junta de la Loteria =
Todos los quales habiendo sido nombrados p. los referidos empleos por
el Gobierno legitimo antes de la invasion de los enemigos siguen
con desempeñandolos baxo su dominacion en esta Villa; y el
Ayto. despues de haber oido el dictamen de los Procurad. Sindicos
obre cada uno de los empleados q. arriba se expresan sin otra
consideracion q. la del bien de la Patria, ni otro deseo q. el de
corresponder a la confianza del pueblo q. lo ha elegido, declara q.
dichos empleados se han mantenido fides a la causa de la nacion
durante la dominacion enemiga han dado pruebas positivas de
lealtad y patriotismo y gozando de buen concepto, y opinion en el pue-
blo, y finalmente q. no han adquirido ni comprado bienes nacionales
ni desempeñado comisiones para venderlos, o para hacer en los pue-
blos requisiciones, o indagaciones, y exacciones violentas. En esta in-
deligencia y en la de q. no tienen en el dia causa criminal pend.
p. la qual se les imponga pena corporal, o infamatoria, ni puede
ponerseles tanta alguna de las señaladas en los articulos 5.º y 7.º
del expresado Decreto de 20 de noviembre, el Ayuntamiento
no considera acreedores a q. les conceda su rehabilitacion la



Para despachos de oficio quincena.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Regencia del Reyno: á cuyo fin se dirijirá á S. A. testimonio literal de este acuerdo p. medio del Jefe. Político de esta Ptoa acompañando la lista circunstanciada de los referidos empleados segun se previene en el mismo decreto.

Oyeronse los expedientes promovidos, informes tomados y lo q. exponen los M. Procurad. Sindicos acerca de la calificación de las conductas política observadas p. el Sr. D. Josef Martinez de Fuentes ministro q. fue del Consejo de Hacienda = D. Manuel Tardina Profesor de la M. Capilla = eman. Valenciano f. vecino de esta corte q. Vive calle de Santiago n.º 10 = Sr. Josef Duran y Cardina. benemerito q. ha sido en el Reino de la Vera de Maestrazgos = D. Lorenzo Fran.º Miquel vecino de esta corte q. Vive en la calle de la Comadre = El Sr. D.º Natal Fábora Ervias Presb.º fiscal defensor de matrimonio de esta Curia Arzobispal = D. Feliz Josef Martinez Portero q. fue del Consejo de marina = D. Victorino Cortés y mans vecino y heredado en esta corte q. Vive calle del Carmen esquina á la del Obispo bajo = D. Julian de Soto Abogado en esta corte = D. Santiago Revillar Barbero y Peluquero de Corps. de S. M. el Sr. D. Fernando q.º = D. Lorenzo Sierra Ovina abogado del Colegio de esta corte = D. Josef Cruz del Vid.º de S. Juan Consul genl. q. ha sido de malta = D. Felas Argensa vecino de esta corte q. vive calle de la Palma alta = q. D. Juan José del Villar q. Vive calle de Tamaritense n.º 17. en inteligencia de lo resultante de todo se Acordo á Unad.º no se ofrec reparo q. poner contra el contra el dictam.

de los Señores Sindicos, y a su consecuencia se apremian estas diligencias las q. se devuelvan a los intercedidos para los autos q. estubieren quedando archivados los informes reservados.

Viose cuenta de lo q. informan los Señores Procurad. sobre la instancia y justificacion presentada p. D.º Frig.º Ant.º Corrales. Vimos de esta Corte en calificacion de lo q. ha pasado durante el gobierno intruso y condena q. ha observado Y se acordó vuelvan a los Señores Procurad. para q. tomando los informes oportunos reservados manifiesten su dictamen.

Viose la solicitud elca p. D.º Pedro Fruto de Pineda de calificacion de su conducta practica con los documentos q. presenta y lo q. informan los Señores Procurad. con fecha 28.º de Agosto relativo a las distinciones q. mereció al gobierno intruso oposicion y repugnancia q. manifestó, servicios elca a la patria y q. entienda se podrá auer en su calificacion en terminos favorables. Y se acordó no ha lugar.

Viose cuenta de dos informes presentada con los respectivos memoriales p. D.º Pedro Alamanales. guarda-cuinos de la casa de la moneda y D.º Luis Perez Peñuelas Escriba del m.º de ella solicitando su aprobacion. Y se acordó pase a los Señores Procurad.

Viose lo q. informan los Señores Procurad. Sindicos grande en vista de las informaciones elcas en el pagado de la formacion militar de esta plaza, y noticias reservadas q. han tomado de D.º Ant.º Sanchez Escriba Teniente de Regata reservado = D.º Fernando Pastor Teniente del Regimiento del Rey de la Plaza a manita = D.º Cristoval de Ariza y Laurequiran Comisario de guerra subitado y D.º Josef Negri teniente gen.º de los exercitos nacionales sobre cuyas informaciones no hallan reparo q. poner y si conformidad. Y se acordó El Rey.º se conforma con el dictamen de los Señores Sindicos y devuelvase los expedientes al Señor Jefe Politico para lo que estime.

Viose presente las solicitudes e informes respectivos de D.º Vicente Machado enalparada Escriba q. fue del Ver-

